Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICACIÓN: **110013110023-2024-00086-00**
CUADERNO: **1 - DIGITAL**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Teniendo en cuenta el documento obrante bajo el radicado 014 del expediente, el cual se pretende tener como título ejecutivo para adelantar la presente acción, se observa que, este Contrato de Transacción va dirigido al Juzgado Trece de Familia de esta ciudad para que obre dentro del proceso de Unión marital de Hecho radicado 2021-00264, razón por la cual deberá manifestar si el referido acuerdo fue aprobado dentro del citado proceso, acreditando en legal forma.

2.- TENER en cuenta el apoderado, que en este tipo de procesos no proceden los intereses moratorios, toda vez que son obligaciones de tracto sucesivo por lo que no se generan aquellos y que la tasación de los legales se debe realizar en el momento procesal oportuno, esto es, al efectuar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la anterior aclaración, adecúense las pretensiones.

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un sólo escrito.

NOTIFÍQUESE.

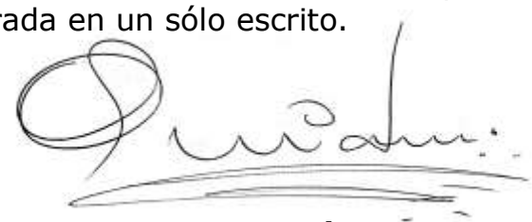

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **050**

HOY: **17 de abril de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria